



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADIMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 11/06/2021  
10:36:42

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

Firmado  
Digitalmente por:  
BÉTSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 11/06/2021  
11:09:00

RESOLUCION N° 02056 -2021-JEE-LLIO2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001549  
ACTA ELECTORAL N°048270-970  
LIMA / LIMA / SURQUILLO

Surquillo, 09 de junio de 2021

**VISTO**, en audiencia pública del 09 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio **N°048270** del distrito de Surquillo (Provincia y Departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 11/06/2021  
10:14:47

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Respecto de la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N°048270**, el ciudadano Sandra Verónica Honorio Eyzaguirre, identificada con documento nacional de identidad N° 08881784, actuó en su condición de personero de mesa de la organización política Partido Político Fuerza Popular, e interpuso una impugnación señalando como motivo: “*el cruce de líneas se encuentra dentro del recuadro del símbolo k del partido Fuerza Popular*”

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 11/06/2021  
10:11:58

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal/>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADIMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 11/06/2021  
10:36:44

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

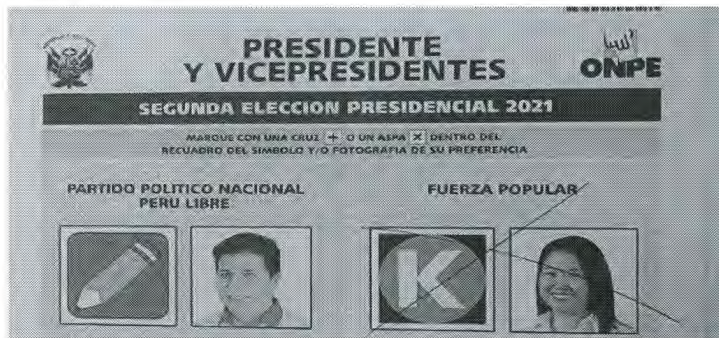
Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 11/06/2021  
11:09:02

RESOLUCION N° 02056 -2021-JEE-LLIO2/JNE

- En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09 de junio de 2021, y se notificó al personero legal de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" señor Jimmy Johan Zegarra Camarena, al personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" señor Carlos Alberto de la Trinidad Suarez, reconocidos por este JEELO 2.
- En audiencia pública, y con la participación de los personeros aludidos, se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató lo siguiente:

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 11/06/2021  
10:14:48

- En el recuadro se aprecia un trazado de aspa sobre la imagen fotográfica de la candidata de la organización política «Fuerza Popular» y el símbolo de la misma agrupación política se observa que está marcada con un aspa sobre la imagen y símbolo de la misma agrupación política, tal como se aprecia de la imagen a continuación:



Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 11/06/2021  
10:11:59

- Se escuchó el alegato oral de ambos personeros de la agrupación política en contienda.
- Frente a lo señalado, y en relación al motivo de la impugnación (*La cédula de sufragio "no sustenta el motivo"*), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado**: La expresión del voto se da con la marca del aspa o una cruz efectuado con un bolígrafo, dentro del recuadro impreso de la cédula de votación, conformese desprende de lo previsto en el artículo 262 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE); y, observándose que el trazado de aspa realizado sobre el símbolo la imagen de candidata y símbolo de la organización política «Fuerza Popular se encuentra dentro del recuadro se concluye que el mismo es un voto válido, de conformidad con la parte infine del artículo 286 de la LOE.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 11/06/2021  
10:36:45

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

Firmado  
Digitalmente por:  
BÉTSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 11/06/2021  
11:09:03

RESOLUCION N° 02056 -2021-JEE-LLIO2/JNE

8. En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 decide por unanimidad declarar **FUNDADO** la impugnación al voto, y considerar al voto impugnado como un "voto válido", el cual deberá ser adicionado a los "votos de la agrupación política Fuerza Popular" consignados en el presente Acta Electoral, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, en uso de sus atribuciones:

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 11/06/2021  
10:14:50

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **FUNDADO** la impugnación de cédula de votación, interpuesto por el ciudadano Sandra Verónica Honorio Eyzaguirre y **CONSIDERAR** el voto impugnado como un voto válido para la organización política «Fuerza Popular».

**Artículo Segundo.** - **CONSIDERAR** como total de votos emitidos a favor de la organización política «Fuerza Popular» la **cifra 151**

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 11/06/2021  
10:12:01

**Artículo Tercero.** - **CONSIDERAR** como votos impugnados la **cifra 0**.

**Artículo cuarto.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.SS.**

**EDER JUAREZ JURADO**

**Presidente**

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO**

**Segundo miembro**

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ**

**Tercer miembro**

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO**

**Secretario**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 11/06/2021  
10:36:47

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**

**RESOLUCION N° 02056 -2021-JEE-LLIO2/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 11/06/2021  
11:09:05

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 11/06/2021  
10:14:52

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 11/06/2021  
10:12:03

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 11/06/2021  
10:14:53

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 11/06/2021  
10:12:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

